

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V, EN ADELANTE LA "EMPRESA" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. GERARDO ALBERTO RUIBAL FLORES, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ, RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA EMPRESA**", bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que son sociedades mercantiles constituidas al amparo de las leyes del país y que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.
- b) Que para efectos del presente contrato, señalan como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle **29 #340 X 122 Y 124 Col. Nueva Yucalpetén C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México.**
- c) Que tiene interés en suscribir el presente convenio a fin de alentar el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

II. Declara "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante:

- d) Que es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes del país y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.
- e) Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y postgrado
- f) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la **Av. Ah Canul S/N por Carretera Federal C.P. 24900 Calkiní, Campeche, México.**
- g) Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto colaborar con acciones para llevar a cabo el programa de prácticas profesionales en las áreas previamente acordadas por las partes. En virtud de lo anterior, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES. "LA EMPRESA" solicitará a "LA UNIVERSIDAD" por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente a la realización de prácticas profesionales.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la duración de las prácticas profesionales desempeñadas por cada alumno será de **AL MENOS 6 (SEIS) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de dichas prácticas. En caso de incumplimiento de dicho periodo mínimo, "LA EMPRESA" se podrán negar a expedir la presente constancia

de las Prácticas Profesionales, sin que "LA UNIVERSIDAD" o alguno de sus alumnos, pueda ejercer acción alguna, reclamo, daños o perjuicios.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente CONVENIO será por tiempo **INDEFINIDO**, iniciando en su fecha de firma y finalizando cuando cualquiera de "LAS PARTES", expresamente lo notifique por escrito, en cualquier momento, con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Notificar al responsable de la "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- V. Designar un asesor o tutor de "LA ORGANIZACIÓN" que otorgará apoyo, asesoría y evaluación del 50% de la calificación al estudiante en tres periodos parciales de acuerdo a los parámetros establecidos por la UNIVERSIDAD en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de las Prácticas Profesionales.
- VI. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de la UNIVERSIDAD para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por "LA UNIVERSIDAD".
- VIII. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas, en relación a la posible mala ejecución o errores intencionales causados por el mismo.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por "LA EMPRESA".
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- IV. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los Alumnos.

- V. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "LA EMPRESA" y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrán algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- VII. A que el alumno cuente con una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales, adjunta al presente convenio como Anexo "A", el cual los ampara durante su práctica profesional en los términos y condiciones el mismo señala .
- VIII. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

QUINTA. DE LAS FUNCIONES. "LA EMPRESA" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

SEXTA.- DEL USO DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS. "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", **con la única y exclusiva finalidad** de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" use las marcas y logotipos de "LA EMPRESA" para algún otro fin no descrito en la presente cláusula, y sin su previa autorización, el presente Convenio será rescindido de forma automática sin necesidad de declaración judicial y "LA UNIVERSIDAD" tendrá que pagar los daños y perjuicios que sean determinados por autoridad judicial competente

SÉPTIMA.-CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cumplir con los regímenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regímenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumpla lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes declaran que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darle a las autoridades y sin ninguna clase de responsabilidad a cargo de esta.

OCTAVA.-COMPORTAMIENTO ÉTICO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Contrato, observe el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazca del presente documento.

Igualmente "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana, al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente cláusula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, "LA EMPRESA", hace de conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" que en caso de que alguno de sus agentes, representantes, empleados y/o cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre, tenga conocimiento de alguna conducta contraria al Código de Conducta Empresarial antes mencionado por

parte del personal de "LA EMPRESA", podrán denunciar tal situación de manera anónima o no anónima, a través de los mecanismos de denuncia de sigüentes:

1. Línea telefónica sin costo: 01 800 910 00 16 M -México- / 809 200 0341 República Dominicana
2. Correo electrónico: conductaempresarial@tipsanonimos.com
3. Página Web: <https://www.tipsanonimos.com/conductaempresarial>

NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente clausula represente, a criterio de Bepensa, un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a considerar como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la información que las mismas clasifiquen con ese carácter, así mismo se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con "LA EMPRESA"

El manejo de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" incluye de forma no limitativa, por parte de "EL PRESTADOR".

a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "LA EMPRESA".

b) La obligación de no usar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PRESTADOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente contrato.

c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de "LA EMPRESA" y/o que tenga derecho de uso.

"EL PRESTADOR" se obliga a manejar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este contrato.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga expresamente a explicarle a los alumnos, el manejo que estos tienen que realizar de toda la información de carácter confidencial, a la que tengan acceso en razón del presente Convenio de Prácticas Profesionales, así como las consecuencias y responsabilidades legales en caso del incumplimiento de la confidencialidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA.-INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en caso de que alguna de ellas incumpla con una cualesquiera de sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro del término de 15 (quince) días naturales siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que haya ejercitado su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra cumplido que sea el término que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE OBLIGACIONES. Queda plenamente establecido entre las partes en que "LA UNIVERSIDAD" por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, tendrá que ser hecha por mutuo acuerdo y precisamente por escrito debidamente firmado por ambas partes, en cuyo caso se entenderá que dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se celebra de buena fe, sin dolo o lesión para algunas partes, como expresión de su libre y espontánea voluntad. Sin embargo, para el caso de controversia respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad.

Y en señal de conformidad, seguridad entre las partes y demás efectos legales que corresponda, se firma el presente Contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de agosto de 2018.

"LA EMPRESA"

"LA UNIVERSIDAD"



GERARDO ALBERTO RUIBAL FLORES
En representación legal de
EMBOTELLADORAS BEPENSA S.A. DE C.V.

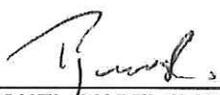


EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ
En representación legal de
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN:

"LA EMPRESA"

"LA UNIVERSIDAD"



MIGUEL ANGEL RANGEL CARDENAS
GERENTE DE ATRACCIÓN DE TALENTO



JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ASIMISMO, ESTE PÁRRAFO REPRESENTA EL FINAL DEL MISMO.]